SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5190912 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FLOR ÁNGELA GUANA BOHÓRQUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 07 de julio de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Suministrar servicios personales de carácter temporal, impartiendo la Formación Profesional Integral, de acuerdo con la programación establecida por el Centro de Gestión Administrativa para las jornadas académicas diurna, nocturna, madrugada y fines de semana en su sede principal, subsede y organizaciones, ejecutando acciones bajo la modalidad presencial para Formación Titulada y/o Formación Complementaria y/o acompañamiento en Etapa Productiva de la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera en las áreas temáticas: Bibliotecas, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Talento Humano."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($21.488.053). **4.** Que el (la) contratista mediante oficio con radicado N° 1-2023-011179 de fecha 11 de septiembre de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 al 13 de octubre de 2023 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"De la manera más atenta, solicito la suspensión del contrato de prestación de servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 14 septiembre al 13 octubre de 2023, con reinicio de actividades el día 14 de octubre del presente año. El motivo de esta solicitud se debe a una cirugía a que seré sometida, lo cual me impide ejecutar las actividades propias del objeto contractual en las fechas indicadas anteriormente."*. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el (la) contratista, el supervisor del contrato Emilio Delgado Díaz, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 14 de septiembre de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 14 de octubre de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($4.029.010) del registro presupuestal No. 77823 de 2023. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 14 de septiembre de 2023 al 13 de octubre de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.459.043). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Julio	$2.820.307
Agosto	$4.029.010
Septiembre	$1.745.904
Octubre	$2.283.106
Noviembre	$4.029.010
Diciembre	$2.551.706
Total	**$17.459.043**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($4.029.010) del registro presupuestal No. 77823 de 2023, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 14 de octubre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5190912 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jenifer Karoline Guerrero, Apoyo Administrativo
Revisó: Luis Alejandro Zarta Bautista, Coordinador de Administración Educativa
Vo.Bo: Emilio Delgado Díaz, Supervisor Contrato